INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM DOP/DLI2/N° 0118/2021

PARA : Dirección Operativa de Contrataciones

DE : Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa.

REFERENCIA : Cancelación del Llamado de la CVE SBE N° 82/20.

LUGAR Y FECHA : Asunción, 20 de abril de 2021.

MEM-0833-2020-000180

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Presidente y al Consejo de Administración, con el objeto de elevar a su consideración la Cancelación del llamado **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 82/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS"**, con **ID N° 384.610.-**

Por Resolución C.A. N° 083-026/20, de fecha 06 de octubre de 2020, el Consejo de Administración aprueba el supuesto de excepcionalidad y autorizó el Llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 82/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".**

Por correo de fecha 20 de abril de 2021, Gabinete de Presidencia solicita dejar sin efecto el llamado en curso, considerando que se encuentra incluido en la tienda virtual de la DNCP para su adquisición, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1399/20 Art. 60 Obligatoriedad de Uso (CONVENIO MARCO)

Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar la contratación de los productos requeridos, según su necesidad y conforme a su presupuesto aprobado a través de la Tienda Virtual. De no encontrarse disponibles los bienes requeridos o de no recibir cotizaciones al momento de realizar la solicitud, las mismas podrán realizar el procedimiento de contratación necesario para satisfacer sus necesidades. Para el efecto, deberán remitir una declaración jurada de haber cumplido previamente estos pasos, con indicación expresa de el/los producto/s requerido/s.

Cabe mencionar que el presente llamado quedo con el Estado de "Publicado" en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP.-

La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 31 – Cancelación de la Licitación: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación… cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Expediente con: (07) Fojas.-
  - Correo de la Unidad.-
  - Copia de Resolución C.A. N° 083-026/2020.-

Atentamente.-

Sr. Luis Fernández
Jefe de Sección Compra Directa
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Blas Roberto Núñez
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

A Gerencia de Abastecimiento y Logística: A los efectos solicitados por el Departamento de Licitaciones- Sección Compra Directa.

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

A Secretaría de Consejo: A los efectos solicitados por la Dirección Operativa de Contrataciones.

Abog. José Luis Cazar Valiente
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Vigara

2021-05-06 16:52:23.45003-04

ACTA N°..... de fecha..... de.....de 2021.

RESOLUCIÓN C. A. N°.....

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 82/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".

V I S T O:
El Memorando DOP/DLI2/N° 0118/2021 del Departamento de Licitaciones de fecha 20 de abril de 2021, refrendado y providenciado por la Dirección Operativa de Contrataciones, por medio del cual se eleva a consideración del Consejo de Administración, la cancelación del llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 82/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".-**

C O N S I D E R A N D O:
Que, por Resolución C.A. N° 083-026/20, de fecha 06 de octubre de 2020, el Consejo de Administración aprueba el supuesto de excepcionalidad y autorizó el Llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 82/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".**

Que, Por correo de fecha 20 de abril de 2021, Gabinete de Presidencia solicita dejar sin efecto el llamado en curso, considerando que se encuentra incluido en la tienda virtual de la DNCP para su adquisición, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1399/20 Art. 60 Obligatoriedad de Uso (CONVENIO MARCO).

"Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar la contratación de los productos requeridos, según su necesidad y conforme a su presupuesto aprobado a través de la Tienda Virtual. De no encontrarse disponibles los bienes requeridos o de no recibir cotizaciones al momento de realizar la solicitud, las mismas podrán realizar el procedimiento de contratación necesario para satisfacer sus necesidades. Para el efecto, deberán remitir una declaración jurada de haber cumplido previamente estos pasos, con indicación expresa de el/los producto/s requerido/s".

Que, cabe mencionar que el presente llamado quedo con el Estado de "Publicado" en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP.-

Que, La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 31 – Cancelación de la Licitación: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación… cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE:

Art. 1° Cancelar el llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 82/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".-**

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y Archivar.-

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Mara

2021-05-06 16:52:23.45003-04

De: Carmen Flores Benitez
Enviado el: martes, 20 de abril de 2021 08:57 a.m.
Para: Juan Antonio Rotela Dure; Jose Manuel Galeano Sosa; Nelson Eduardo Caballero Villamayor
CC: Blas Roberto Nuñez Cañete; Luis Maria Fernandez Gonzalez
Asunto: RE: CVE N° 82-20 " BOLSAS MORTUORIAS" - CONSULTAS DE OFERENTES

Buen dia, por el reclamo en el correo que antecede, hemos recepcionado un correo del Jefe de Sección de Compra Directa Luis Fernandez, en donde menciona lo siguiente:

Artículo 60. Obligatoriedad de uso

Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar la contratación de los productos requeridos, según su necesidad y conforme a su presupuesto aprobado a través de la Tienda Virtual. De no encontrarse disponibles los bienes requeridos o de no recibir cotizaciones al momento de realizar la solicitud, las mismas podrán realizar el procedimiento de contratación necesario para satisfacer sus necesidades. Para el efecto, deberán remitir una declaración jurada de haber cumplido previamente estos pasos, con indicación expresa de el/los producto/s requerido/s.

De: Luis Maria Fernandez Gonzalez
Enviado: martes, 20 de abril de 2021 08:22 a.m.
Para: Nelson Eduardo Caballero Villamayor
Cc: Jose Luis Urizar Valiente; Rodney Alcaraz Benítez; Jaime Joel Caballero Ruiz Diaz; Blas Roberto Nuñez Cañete
Asunto: VERIFICACIÓN DE LAS EE.TT (BOLSA MORTUORIA) DE LA TIENDA VIRTUAL DE LA DNCP

Buen día, se solicita la verificación de las EETT de ***BOLSA MORTUORIA*** que encuentra incluido para su adquisición en la ***CVE SBE 82-20 ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS***, si la misma coincide con las EETT de la Tienda Virtual de la DNCP para su adquisición a través de la misma.

Por tanto considerando esta comunicación, queda sin efecto el llamado de las bolsas mortuorias.

Carmen FLORES
Coordinación | Gabinete de Presidencia – IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Edificio Caja Central – Constitución y Luis Alberto de Herrera – 2do. piso
Asunción Paraguay
Contacto: +595 21.2197000 – Interno: 10322 (directo)
Email: caflores@ips.gov.py

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Wjara

De: Juan Antonio Rotela Dure <jrotela@ips.gov.py>
Enviado: martes, 20 de abril de 2021 8:28
Para: Carmen Flores Benitez <caflores@ips.gov.py>; Jose Manuel Galeano Sosa <jmgalean@ips.gov.py>; Nelson Eduardo Caballero Villamayor <ncaballe@ips.gov.py>
Cc: Blas Roberto Nuñez Cañete <blnunez@ips.gov.py>; Luis Maria Fernandez Gonzalez <lufernan@ips.gov.py>
Asunto: RV: CVE N° 82-20 " BOLSAS MORTUORIAS" - CONSULTAS DE OFERENTES

Buenos días, se realiza la reiteración a fin de remitir las respuestas en atención a la consultas realizadas por los oferentes.
Atentamente.

Ing. Juan Rotela
Departamento de Licitaciones / Sección Compra Directa
Email: jrotela@ips.gov.py - IP:10.991
Edificio Caja Central – Constitución y Herrera - 1er. Piso

De: Juan Antonio Rotela Dure
Enviado el: martes, 13 de abril de 2021 11:51 a.m.
Para: Carmen Flores Benitez; Jose Manuel Galeano Sosa
CC: Blas Roberto Nuñez Cañete; Luis Maria Fernandez Gonzalez
Asunto: RE: CVE N° 82-20 " BOLSAS MORTUORIAS" - CONSULTAS DE OFERENTES
Importancia: Alta

2021-05-06 16:52:23.45003-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 083/2020 de fecha 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 083-026/2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2002/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de octubre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 372/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación del supuesto de excepcionalidad, la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 053-006/2020, de fecha 14 de julio de 2020, "POR EL QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; Y SE CANCELA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 61/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE KITS DE INTUBACIÓN Y BOLSAS MORTUORIAS", el Consejo de Administración, en su Art. 5°, resolvió: "*Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a arbitrar los mecanismos necesarios tendientes al inicio de una nueva convocatoria, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 1890/2020, de fecha 07 de mayo de 2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03; conforme a la modalidad que corresponda según el monto total programado para la contratación, en virtud a lo dispuesto en el Art. 16° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";*

Que, como antecedentes corresponde hacer mención a la Pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud y la activación del Protocolo de Medidas Preventivas por parte del Gobierno ante el riesgo de expansión del mismo. En este sentido, se solicitó la adquisición de los insumos mencionados por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la Contingencia;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-10-08 14:42:38.137486-03

2021-05-06 16:52:23.45003-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 083/2020 de fecha 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 083-026/2020

Que, la solicitud se realizó con el objeto de dotar de los insumos necesarios para una atención óptima a los asegurados y que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs. 141.900.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y un millones novecientos mil);

Que, el Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y evitar los efectos de la propagación del COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo;

Que, considerando la emergencia y el avance de la propagación entre la población paraguaya en general y en particular de nuestros asegurados, se procede a realizar el presente llamado bajo la modalidad de excepción basados en el Art. 33° Inc. g) "Urgencia impostergable", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, en tal sentido, el Decreto N° 2992/19 establece en su artículo 77°: "*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*". De dicha norma se puede construir los requisitos básicos para subsumir los hechos al presupuesto de excepción de "urgencia impostergable". Primeramente, requiere que la urgencia sea probada, concreta, objetiva e inmediata, como es de público conocimiento la propagación del COVID-19, no pudo ser prevista, y tanto la expansión como propagación en la población paraguaya se dio de forma abrupta e inesperada, forzando al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que contamos con los presupuestos necesarios para aplicar esta modalidad. A la vez, a fin de cumplir con el objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible, por lo que los tiempos de convocatoria en cualquiera de sus modalidades resultan ineficaces ante esta situación;

Que, el Art. 17° del Decreto mencionado en el párrafo anterior establece que: "*En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33° de la Ley, la comunicación de*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-10-08 14:42:38.137486-03

2021-05-06 16:52:23.45003-04

Secretaría de Administración y Logística
Copia Original

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 083/2020 de fecha 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 083-026/2020

las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública";

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, en su Dictamen N° 150/2020, de fecha 18 de agosto de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del supuesto de excepcionalidad del proceso; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, el llamado referido será comunicado una vez sea emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, teniendo previsto ejecutar los créditos presupuestarios respectivos en el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria, la Ley N° 3439/07 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-10-08 14:42:38.137486-03

2021-05-06 16:52:23.45003-04

Gerencia de Adquisiciones y Licitaciones

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 083/2020 de fecha 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 083-026/2020

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes detallados precedentemente y determinó que la propuesta debe ser aprobada con adecuaciones al Pliego de Bases y Condiciones, respecto a las cantidades a ser licitadas y en cuanto a la Administración del Contrato. Dichas modificaciones serán remitidas a través de Instrucción, a la Dirección Operativa de Contrataciones, que deberá perfeccionar el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar el supuesto de excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", previa adecuación del mismo, conforme a las modificaciones remitidas vía Nota de Instrucción.----------

4°) Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ta/lm.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística

2020-10-06 14:42:38.137486-03

2021-05-06 16:52:23.45003-04